

CONVENIO DE SERVICIOS SUBROGADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA LIC. **OMEHEIRA LÓPEZ REYNA**, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF TAMAULIPAS**”, Y POR LA OTRA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA “**BICENTENARIO 2010**”, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL HRAEV**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. **VICENTE ENRIQUE FLORES RODRÍGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL HRAEV**”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, EL QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DEL “**DIF TAMAULIPAS**”:

1.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 280, expedido por la Cuadragésima Novena Legislatura del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial no. 21 de fecha 12 de marzo de 1977.

1.2.- Que la Lic. Omeheira López Reyna, acredita su personalidad como Directora General del “**DIF TAMAULIPAS**” con nombramiento de fecha 01 de Octubre del 2016, expedido a su favor por el C. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

1.3.- Que de acuerdo a lo establecido por el decreto referido, en su artículo décimo, fracción VIII, así como en el numeral 32, fracción VII, de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, su Director General está facultado para firmar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo que representa.

1.4.- Que tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

1.6.- Que para efectos legales declara que su domicilio lo establece en Calzada General Luis Caballero, número 297, entre Úrsulo Galván y Río San Juan, Col. Tamatán, C.P.



87060, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

2.- DE "EL HRAEV":

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector salud, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Diciembre de 2009, el cual tiene como objeto principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a otros órganos, entidades e instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para tal efecto celebre.

2.2.- Se encuentra representado por el Dr. Vicente Enrique Flores Rodríguez, quien cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 del Decreto de creación de "EL HRAEV", en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; lo que acredita con el nombramiento que le fue expedido por la Presidencia de la República en fecha 16 de Enero del 2012 y registrado ante la Secretaría de Gobernación el 14 de Febrero de 2012, con número 783 en foja 45 del libro de nombramientos de servidores públicos que designa el Ejecutivo Federal; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

2.3.- Cuenta con las licencias que amparan su legal funcionamiento, expedidas por las instancias correspondientes y que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia para el otorgamiento de los servicios médicos de alta especialidad objeto del presente instrumento.

2.4.- Manifiesta su conformidad para celebrar el presente convenio específico y señala que para todos los efectos legales relacionados con este convenio como su domicilio legal, el ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área de Pajaritos, C.P. 87087, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

2.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: HRA091214DF2.



3.- DE “LAS PARTES”:

3.1-Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

3.2.- Cuentan con los elementos técnicos y económicos para obligarse al amparo del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Establecer las bases sobre las cuales “**DIF TAMAULIPAS**” a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial, en lo sucesivo “**EL CREE**”, proporcionarán a “**EL HRAEV**” de manera subrogada sus instalaciones y personal especializado, de contratación estatal, para atender a los usuarios de “**EL HRAEV**” en Tamaulipas, que presenten algún tipo de discapacidad temporal o permanente, y quienes en adelante serán nombrados “**LOS PACIENTES**”, que requieran servicios de rehabilitación (consulta médica especializada en: rehabilitación, comunicación humana, ortopedia, neurología y oftalmología; tratamientos de terapia física, terapia de lenguaje, órtesis, prótesis, terapia ocupacional, terapia de estimulación temprana, terapia de estimulación sensorial, Centro de Tecnología Adaptada y auxiliares de diagnóstico como: electromiografía, electrocardiografía, electroencefalografía, audiometría, impedanciometría, radiología y campimetría.

SEGUNDA.- “DIF TAMAULIPAS”, a través de “**EL CREE**”, se compromete a:

- a) Prestar a “**LOS PACIENTES**” los servicios de rehabilitación, por empleados de contratación estatal, de consulta médica especializada en: rehabilitación, comunicación humana, ortopedia, neurología y oftalmología; tratamientos de terapia de lenguaje, órtesis, prótesis, terapia física ocupacional, lenguaje estimulación temprana, estimulación sensorial, (Centro de Tecnología Adaptada) auxiliares de diagnóstico como: electromiografía, electrocardiografía, electroencefalografía, audiometría, impedanciometría y radiología y campimetría, siempre y cuando sean valorados e indicados por

- el médico tratante de **“EL CREE”**;
- b) Programar la atención médica y paramédica que se proporcionará a **“LOS PACIENTES”**, a través de empleados de contratación estatal, que requieran la atención objeto del presente convenio.
 - c) Llevar el control administrativo de **“LOS PACIENTES”**, que le envíe **“EL HRAEV”** para su atención;
 - d) Cobrar una cuota de recuperación a **“EL HRAEV”** por el servicio que otorgue, a través de empleados de contratación estatal, de acuerdo con el catálogo de servicios vigente, el cual se adjunta como Anexo uno y a utilizar los folios de los recibos respectivos;
 - e) Expedir a **“EL HRAEV”**, por la atención de **“LOS PACIENTES”** por parte de **“EL CREE”** la factura electrónica correspondiente, y;
 - f) Enviar oficio a la Dirección General en el momento inmediato al que se reporten adeudos por más de 3 (tres) meses, y que se tengan registrados por concepto de servicios subrogados, anexando la documentación que sustente los trámites o gestiones de cobro de acuerdo a la normatividad aplicable.

TERCERA.- “EL HRAEV”, en cumplimiento de este convenio se compromete a:

- a) Cubrir a **“DIF TAMAULIPAS”** las cantidades que se hayan causado, derivado de la atención por parte de empleados estatales de **“EL CREE”**, conforme a la lista de costos de los servicios, debiendo cubrir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, el importe de los servicios subrogados que se hayan prestado por **“EL CREE”** a **“LOS PACIENTES”**, previo a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá contener todos los requisitos legales que le solicite la Autoridad Hacendaria;
- b) El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto disponga la Dirección Administrativa de **“DIF TAMAULIPAS”**; una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante correspondiente a la Dirección Administrativa del **“DIF TAMAULIPAS”**, y a **“EL CREE”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se hizo dicho pago;
- c) Enviar a **“LOS PACIENTES”** con la documentación necesaria, consistente en la hoja de referencia que emite el médico tratante que sugiera el tratamiento especial a prestar en **“EL CREE”**, siempre y cuando sean valorados e indicados por el médico tratante de **“EL CREE”**;
- d) Canalizar a **“LOS PACIENTES”** que requieran la prestación de los servicios de rehabilitación que incluya servicios de consulta médica especializada en rehabilitación, comunicación humana, ortopedia, neurología y oftalmología;

tratamientos de terapia física, terapia de lenguaje, órtesis, prótesis, terapia ocupacional, terapia de estimulación temprana, terapia de estimulación sensorial, (Centro de Tecnología Adaptada) auxiliares de diagnóstico como: electromiografía, electrocardiografía, electroencefalografía, audiometría, impedanciometría, radiología e impedanciometría, siempre y cuando sean valorados e indicados por el médico tratante de "EL CREE";

- e) Informar a "LOS PACIENTES" que deberán sujetarse a la reglamentación interna de "EL CREE".

CUARTA.- Con relación al personal que "LAS PARTES" utilicen en la ejecución de los fines de convenio, así como la contratación que hagan con terceros para el debido cumplimiento del mismo, cada una de ellas será la responsable de sus respectivas relaciones laborales, así como de la seguridad social; por ello se eximen desde ahora, recíprocamente, de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo o ningún supuesto, podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- El presente convenio tendrá vigencia de dos años a partir de su suscripción, pudiéndose dar por terminado mediante escrito de cualquiera de "LAS PARTES" con un mínimo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido de que tendrán que concluirse los tratamientos médicos que estén en curso, salvo acuerdo contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

SEXTA.- Serán causa de rescisión administrativa del presente convenio:

- Cuando alguna de "LAS PARTES" no cumpla con los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico;
- Cuando alguna de "LAS PARTES" se retrase o suspenda injustificadamente el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
- Cuando no se cubran las cuotas de recuperación oportunamente.

SÉPTIMA.- En caso de actualizarse alguna de las causales de rescisión señaladas en la cláusula anterior, la parte agraviada requerirá por escrito a la otra parte para que en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la recepción de dicho escrito, sea subsanada la deficiencia. Si al concluir dicho término la parte obligada no hubiese subsanado satisfactoriamente dicho requerimiento "DIF

TAMAULIPAS o **"EL HRAEV"** según sea el caso podrán rescindir unilateralmente este convenio.

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del objeto señalado en la cláusula Primera de este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes representantes:

"DIF TAMAULIPAS" LIC. ROSALBA IVETTE ROBINSON TERÁN.
COORDINADORA DE "EL CREE"

"EL HRAEV" DR. JUAN JOSE URIEGAS AVENDAÑO.
DIRECTOR DE OPERACIONES DE "EL HRAEV"

Los representantes podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones y tener por lo menos el nivel jerárquico inferior la siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de no existir controversia en su interpretación o cumplimiento, convienen resolverla de común acuerdo; de no alcanzarlo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles por cualquier razón.

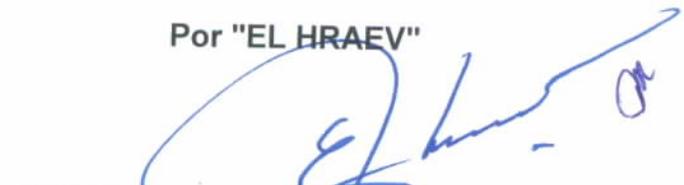
Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, manifestando que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento, lo firman por duplicado al día siete del mes de enero del año 2019, en Ciudad Victoria Tamaulipas.

Por **"DIF TAMAULIPAS"**



Lic. Omeheira López Reyna
Directora General

Por **"EL HRAEV"**



Dr. Vicente Enrique Flores Rodríguez
Director General

Testigos


C.P. Marisa Haydeé González Benavides
Directora Administrativa.


C.P. Víctor Manuel González Salum.
Director de Administración y Finanzas.


Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Coordinadora General del CREE.


Dr. Juan José Urlegas Avendaño.
Director de Operaciones.

--- CONVENIO DE SERVICIOS SUBROGRADOS QUE CELEBRAN EL SISTEMA DIF TAMAULIPAS Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VICTORIA "BICENTENARIO 2010", EL SIETE DE ENERO DE 2019.-----

ANEXO UNO
CATÁLOGO DE SERVICIOS

SERVICIO	CLAVE	SUBROGADOS
Prevaloración		Excento
Reposición de Carnet	101	\$35.00
Constancia de discapacidad	102	\$77.00
Consulta médica especializada: Medicina física y Rehabilitación, Comunicación Humana, Traumatología y Ortopedia, Oftalmología, Neurología, Pediatria, Valoración de Neurodesarrollo, Geriatria	103	\$299.00
Consulta paramédica: Psicología	104	\$245.00
Terapias: Física, Ocupacional, Lenguaje, Centro de Tecnología Adaptada, Psicológica, Estimulación Temprana, Estimulación sensorial	105	\$150.00
Electromiografía	201	\$740.00
Electroencefalografía	202	\$590.00
Audiometría/Timpanometría	203	\$450.00
Radiografía (Rayos X)	204	\$299.00
Potenciales evocados	205	\$740.00
Electrocardiografía	206	\$590.00

8

am
ne x
ne
am